

CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO



Artículo 49 del Código Policiaco de San Francisco: Protecciones conforme a la Ordenanza de Oportunidad Justa (FCO) para personas con antecedentes de arrestos o condenas

Conforme a la Ordenanza de Oportunidad Justa (FCO), usted tiene el derecho de:

- 1) Que todas sus demás calificaciones para la vivienda económica sean decididas **ANTES de que su proveedor de vivienda esté enterado** de su historial de arrestos o condenas sea considerado.¹
- 2) Que no se le pregunte acerca de su historial a través de un formulario de solicitud de vivienda para rentar.
- 3) Que se le proporcione una **copia de este aviso antes** de que su proveedor de vivienda solicite la verificación de sus antecedentes
- 4) Que no se solicite ni se considere ninguna de las seis siguientes categorías **prohibidas**:
 - arrestos que no resultaron en condena
 - participación en un programa de justicia alternativa o de fallo diferido
 - condenas canceladas, judicialmente desestimadas, invalidadas o de otro modo declaradas inoperantes
 - antecedentes de delincuencia juvenil
 - una condena de más de 7 años de antigüedad
 - una infracción
- 5) Que su historial sea evaluado individualmente, y que sólo se tomen en cuenta las condenas y los arrestos no resueltos que estén **“directamente relacionados”**² (Ver la definición de *Directamente relacionados* en la nota de pie de página abajo).
- 6) Que se le proporcione una **copia del reporte de verificación de antecedentes** y le digan cuál condena o arresto no resuelto sea el fundamento de la negación potencial. Usted tiene **14 días** para **responder oralmente o por escrito para demostrar que a usted no se le debería negar. Usted puede responder:**
 - ✓ **Señalando cualquier inexactitud** en el reporte.
 - ✓ **Proporcionando evidencia de rehabilitación.** La evidencia de rehabilitación incluye una libertad probatoria/bajo palabra satisfactoria; recibir educación/capacitación; participación en programas de tratamiento contra alcohol/drogas; cartas de recomendación; y la edad a la que usted recibió la condena.
 - ✓ **Explicando cualquier factor atenuante en las circunstancias de la condena.** Los factores atenuantes incluyen el maltrato físico o emocional, la coerción, y la enfermedad no tratada mental o de consumo de sustancias que haya contribuido a la condena.
- 7) **Llamar a la Comisión de los Derechos Humanos para entender sus derechos o presentar una queja (dentro de los 60 días siguientes a la violación)** sin que se produzca ninguna acción negativa o **represalia** en contra de usted por parte de su proveedor de vivienda.

¹ Un proveedor puede solicitar un reporte de antecedentes penales al mismo tiempo que un reporte de crédito o de arrendamientos pero no lo debe analizar antes de determinar que el solicitante está calificado.

² Al considerar si una condena/arresto no resuelto está directamente relacionado, el proveedor deberá analizar si la conducta tiene influencia negativa directa y específica sobre la seguridad de personas o propiedad, teniendo en cuenta la naturaleza de la vivienda, si la vivienda ofrece la oportunidad para que ocurra la misma infracción o una similar, si las circunstancias que llevaron a la conducta se repetirán en la vivienda, y si los servicios de apoyo que pudieran reducir la probabilidad de una recurrencia están disponibles en el sitio.

AVISO A LOS INQUILINOS, SOLICITANTES DE VIVIENDA, Y PROVEEDORES DE VIVIENDA ECONÓMICA

CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO



Artículo 49 del Código Policiaco de San Francisco: Protecciones conforme a la Ordenanza de Oportunidad Justa (FCO) para personas con antecedentes de arrestos o condenas

Conforme a FCO, un proveedor de vivienda debe:

- 1) **Publicar este aviso** prominentemente en un sitio web y en cualquier lugar visitado frecuentemente por los inquilinos o solicitantes de vivienda.
- 2) **Mencionar en todos los anuncios** que el proveedor tomará en consideración a los solicitantes calificados con antecedentes penales.
- 3) Asegurarse de que las verificaciones de antecedentes no incluyan ninguna de las seis categorías prohibidas arriba mencionadas.
- 4) Llevar a cabo una **evaluación individualizada** y considerar solamente las condenas y arrestos no resueltos "directamente relacionados" a la luz del tiempo transcurrido, cualquier evidencia de rehabilitación, factores atenuantes, o inexactitud en el reporte.
- 5) Antes de realizar una acción negativa como A) Desalojo, B) No rentar o arrendar la propiedad a una persona, o negarse a hacerlo, C) No agregar a un miembro del grupo familiar a un contrato existente, o negarse a hacerlo, o D) Reducir cualquier subsidio del inquilino, el proveedor de vivienda DEBE dar a la persona una **copia del reporte de verificación de antecedentes penales e identificar** las condenas o arrestos no resueltos en particular en los cuales está fundamentada la acción negativa.
- 6) Dar a la persona **14 días** para responder oralmente o por escrito para proporcionar evidencias de rehabilitación, factores atenuantes, o inexactitud en el reporte, **retrasar cualquier acción negativa** por un tiempo razonable, y **reconsiderar** su decisión a la luz de la respuesta del solicitante. Notificar a la persona de cualquier acción negativa final.
- 7) **Conservar las solicitudes de los inquilinos** y los datos y registros pertinentes relacionados con esta Ordenanza por 3 años.

Para más información, póngase en contacto con la Comisión de Derechos Humanos al (415) 252-2500 o por correo electrónico a hrc.info@sfgov.org